



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 11 AGO 2023

RESOL. EXENTA. N° 1704

VISTO: La solicitud presentada por Pesquera Artesanal Aysén Litoral Limitada, C.I. SUBPESCA N° 5626, de fecha 17 de julio de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 101/2023, de fecha 17 de julio de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 775 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 886 de 2020, N° 1058 de 2021, y N° 2360 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1058 de fecha 12 de abril de 2021, esta Subsecretaría autorizó la realización de un proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada *Islote Roca Blanca, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo*, a Pesquera Artesanal Aysén Litoral Limitada, y estableció la obligación de entregar el mencionado proyecto de manejo dentro del plazo de ocho meses contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, no obstante lo anterior, en virtud de las Resoluciones Exentas N° 886 de 2020 y N° 2360 de 2022, ambas citadas en Visto, se suspendieron los plazos de entrega de informes para el régimen de áreas de manejo entre el 18 de marzo de 2020 y 16 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive.

3.- Que, el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo individualizado, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 5626, de fecha 17 de julio de 2023.

4.- Que, el artículo 11 inciso 4° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega del proyecto de manejo "*podrá prorrogarse, por una sola vez, por un término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado en el inciso tercero*".

5.- Que, mediante Memorándum (URB) N° 101/2023, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado proyecto de manejo de explotación de recursos bentónicos.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1058 de 2021, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización de dicho proyecto para el área de manejo denominada **Islote Roca Blanca, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del Decreto Exento N° 775 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Pesquera Artesanal Aysén Litoral Limitada, R.U.T. N° 76.985.693-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 96998, de fecha 07 de marzo de 2019, domiciliada en Zoila Bustamante N° 306, Villa Padre Ronchi, comuna de Puerto Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y correos electrónicos jcon123105176@gmail.com, pesqueraaysenlitoral@gmail.com y ariel.vicencio@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

